



CONTRATO No. PFPA/26/6C.6/01-2025

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR BOLAÑOS MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, EN BASE EN LA DESIGNACIÓN HECHA POR LA ENTONCES PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MEDIANTE OFICIO PFPA/I/019/2022, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, ASISTIDO POR LAS CC. PILAR DEYANIRA PICHARDO ORTEGA, ENLACE ADMINISTRATIVO Y VICTORIA DOLORES PÉREZ VELASCO, AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ BETANZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante:

**I.1.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

**I.2.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 3º Apartado B, Fracción I, y 43 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito, de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.



**I.3.** Que el Ing. Oscar Bolaños Morales, Encargado de Despacho, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.

**I.5.** Que existe la necesidad de "**LA PROCURADURÍA**" de contratar el "**SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO**" (en adelante denominados el "**SERVICIO**"), toda vez que el Enlace Administrativo, declara que no cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.

**I.6.** Que como consecuencia de lo anterior, "**LA PROCURADURÍA**" ha resuelto encargar a "**EL PROVEEDOR**" el "**SERVICIO**", declarando "**LA PROCURADURÍA**", que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad en favor de "**LA PROCURADURÍA**", por lo que ha solicitado su contratación.

**I.7.** Que se adjudica el presente contrato a "**EL PROVEEDOR**" derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.8.** Que "**LA PROCURADURÍA**" cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del "**SERVICIO**" en la partida **31902 (contratación de otros servicios)** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

**I.9.** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Independencia N° 709, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

**II.** Declara "**EL PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad que:

**II.1.** Es una persona física, con actividades empresariales, dedicada a estacionamiento y pensiones para automóviles, lavado de automóviles y camiones, que para tal efecto exhibe en este acto la Cedula de Identificación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se asienta dicha circunstancia.

**II.2.** Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC: **CUBC71110535A**.

**II.3.** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de: Pensión de estacionamiento para los vehículos de "**LA PROCURADURÍA**", objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

**II.4.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.

**II.5.** Tener su domicilio Fiscal en: Calle Húzares Número 113 interior 9, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

**II.6.** Tener sus instalaciones en: Calle Húzares Número 113 interior 9, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.



CONTRATO No. PFPA/26/6C.6/01-2025

**II.7.** Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA PROCURADURÍA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima del "**SERVICIO**".

**II.8.** Estar en la disposición de efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Contrato consiste en que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**LA PROCURADURÍA**" la prestación del "**SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO**", con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en el **Anexo A** de este contrato.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "**EL PROVEEDOR**", se compromete a proporcionar de **10 a 13 cajones de estacionamiento, según el requerimiento mensual** para cualquiera de los vehículos en listados en el **Anexo B**, que forma parte de este contrato.

La necesidad de cajones será notificada de manera mensual por parte de "**LA PROCURADURÍA**". La notificación se realizará por lo menos 2 días naturales antes del inicio de mes.

"**EL PROVEEDOR**", deberá designar el personal adecuado que garantice la correcta ejecución del servicio no permitiendo la salida de ninguna unidad, sin la autorización escrita de "**LA PROCURADURÍA**", quedando bajo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" la salida sin autorización.

"**EL PROVEEDOR**", deberá responder de los daños que sus trabajadores pudieran causar a los vehículos estacionados en los lugares asignados.

**TERCERA. PRECIO.** "**LA PROCURADURÍA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como precio fijo por concepto de retribución del "**SERVICIO**" prestado conforme al presente contrato, será por cada cajón de estacionamiento **\$1,160.00 (Un mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA Incluido**. Los pagos se realizarán a mes vencido conforme los servicios prestados.

Monto mensual mínimo	Monto mensual máximo
\$ 11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)	\$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 m.n.)

Cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado.



Monto total mínimo anual	Monto total máximo anual
\$ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.)	\$180,960.00 (Ciento ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.)

*Cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado.*

Dichos montos cubrirán la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia de su realización por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Se efectuarán **12** pagos mensuales dependiendo de la cantidad de cajones que utilice "**LA PROCURADURÍA**", cada mes.

**CUARTA. FORMALIDADES DEL PAGO.** "**LA PROCURADURÍA**", pagará "**LOS SERVICIOS**" al "**PROVEEDOR**" conforme a los precios unitarios plasmados en el presente contrato abierto, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través del área administrativa, los pagos se realizarán una vez que "**LOS SERVICIOS**" se hayan recibido a satisfacción de "**LA PROCURADURÍA**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los **10 días** naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión del área administrativa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**" para su pago, presenten errores o deficiencias, "**LA PROCURADURÍA**" a través del responsable, deberá indicarlo dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores

**QUINTA.-** De manera mensual "**EL PROVEEDOR**", deberá entregar el registro de entradas y salidas de las unidades de estacionamiento como soporte de la factura.

**SEXTA. FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.** "**EL PROVEEDOR**" se compromete a prestar "**LOS SERVICIOS**" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad. Teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder y liberar a "**LA PROCURADURÍA**" de cualquier demanda, reclamación a acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", se promueva en contra de aquella.

**SÉPTIMA.-** El personal que destine "**EL PROVEEDOR**" para la prestación del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "**LA PROCURADURÍA**", a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** "**LA PROCURADURÍA**" tendrá durante la vigencia de este contrato abierto las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento



del "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del "**SERVICIO**".

**NOVENA. ROBOS Y PÉRDIDAS.** "**EL PROVEEDOR**" será responsable de robos parciales y totales de los vehículos, así como de pérdidas de objetos que se hubiesen manifestado sobre su existencia dentro del automóvil.

**DECIMA.- DAÑOS.** "**EL PROVEEDOR**" Será responsable de los daños que sufren las unidades dentro de sus instalaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" otorgará dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguiente a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin incluir el IVA, expedida por una Institución autorizada legalmente a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "**LA PROCURADURÍA**".
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado con "**LA PROCURADURÍA**" a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

**DECIMA SEGUNDA. "LA PROCURADURÍA"** hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**".
- c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"**, conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente contrato, pagará a "**LA PROCURADURÍA**" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "**LA PROCURADURÍA**" de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción IX Y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "**LA PROCURADURÍA**" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA CUARTA.-** "**LA PROCURADURÍA**" podrá rescindir administrativamente el contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA, o bien transcurran diez días hábiles posteriores a la fecha límite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**".
- c) Porque "**EL PROVEEDOR**" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derecho y obligaciones derivadas de este contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "**LA PROCURADURÍA**".
- d) Cuando no se presente la Garantía de cumplimiento.
- e) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "**LA PROCURADURÍA**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio contrato.

Si "**LA PROCURADURÍA**" opta por la rescisión, "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de "**LA PROCURADURÍA**".

**DÉCIMA QUINTA.-** Si "**LA PROCURADURÍA**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que ese consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a "**EL PROVEEDOR**" en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "**LA PROCURADURÍA**" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**DÉCIMA SEXTA.-** Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones, disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social derivadas de este contrato.  
**"EL PROVEEDOR"** conviene responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "**LA PROCURADURÍA**", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.  
Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de resolución de una inconformidad por la Secretaría de Función Pública. Solo en estos supuestos "**LA PROCURADURÍA**"



CONTRATO No. PFPA/26/6C.6/01-2025

reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relaciones directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.

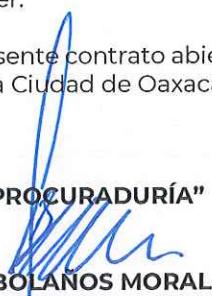
**DÉCIMA OCTAVA.** -En todo lo no establecido en el presente contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.** -La vigencia del presente instrumento será a partir del **1º de enero al 31 de diciembre de 2025**, teniendo "**LA PROCURADURÍA**" la facultad de prolongarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

**VIGÉSIMA.** -Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y del fuero común federal en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando desde ahora al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato abierto y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 30 de diciembre de 2024.

POR "LA PROCURADURÍA"

  
**ING. OSCAR BOLÁNOS MORALES**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE OAXACA

POR "EL PROVEEDOR"

  
**C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ BETANZOS**

INTERVIENEN

  
**C. PILAR DEYANIRA PICHARDO ORTEGA**  
ENLACE ADMINISTRATIVO

  
**C. VICTORIA DOLORES PÉREZ VELASCO**  
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES





CONTRATO No. PPFA/26/6C.6/01-2025

**ANEXO A**

**CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO CELEBRADO  
ENTRE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE OAXACA Y LA C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ BETANZOS.**

Nombre del establecimiento:	Pensión y estacionamiento "El trapiche"
Domicilio del establecimiento:	Calle Húzares No. 113-9, Colonia Centro, Oaxaca
Descripción del servicio:	De 10 a 13 cajones de estacionamiento para el resguardo y pernocta de vehículos oficiales propiedad de la PROFEPA y arrendados, según el anexo B.
Vigencia del Contrato:	01 de enero al 31 de enero de 2025
Horario de la prestación del servicio:	Las 24 horas del día
Seguridad del Establecimiento:	Por cuenta del "PROVEEDOR", el establecimiento debe estar debidamente iluminado, con vigilancia las 24 horas del día, con control de acceso y salida mediante el registro obligatorio de los usuarios de las unidades y presentación de la "ORDEN DE SALIDA DE VEHICULOS" debidamente firmada o en su caso la firma de la responsiva.

En el caso de que una unidad sea retirada del estacionamiento sin autorización, queda bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

El estacionamiento debe contar con una póliza vigente de seguro de cobertura amplia, por concepto de daños parciales y totales, robo parcial y total de los vehículos mientras permanezcan en el establecimiento.

Queda expresamente pactado que los servicios antes descritos son enunciativos mas no limitativos, ya que el estacionamiento proporcionará con el objeto de satisfacer las necesidades de servicios de ocupación de lugares de estacionamiento de la PROFEPA.

El presente anexo se firma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 30 de diciembre de 2024.

**POR "LA PROCURADURÍA"**

  
**ING. OSCAR BOLAÑOS MORALES**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA  
DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE OAXACA

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ BETANZOS**





CONTRATO No. PFPA/26/6C.6/01-2025

**ANEXO B**

**PLANTILLA DEL PARQUE VEHICULAR 2025**

Nº Económico	Vehículo	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	Placas
14	CAMIONETA	DODGE	RAM 4000	PICK UP	2009	RY67930
16	CAMIONETA	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2009	RY67926
26	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	SEDAN	2009	TMH8397
36	CAMIONETA	NISSAN	UNA CABINA	PICK UP	2011	RY67927
74	CAMIONETA	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2020	A74BHC
156	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2024	LNR156B
C1	CUATRIMOTO	YAMAHA	GRIZZLY	EPS SE	2022	S/P
C2	CUATRIMOTO	YAMAHA	GRIZZLY	EPS SE	2024	S/P
H1	CUATRIMOTO	HONDA	TRX520FE2	TRX520FE2	2024	S/P
TA	CUATRIMOTO	SUZUKI	KINGQUAD 750	KINGQUAD 750	2012	74ABY1
VE	CUATRIMOTO	SUZUKI	KINGQUAD 750	KINGQUAD 750	2012	Y1KY3
CH	CUATRIMOTO	SUZUKI	KINGQUAD 750	KINGQUAD 750	2012	S/P
A1	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	SEDAN	2024	MGX312A
A2	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2023	NFJ041A
A3	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2023	LYY222A
A4	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2024	LYM666A
A5	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2024	LWG999A
A6	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PICK UP	2024	NFR569A
A7	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PICK UP	2024	NFR591A

**POR "LA PROCURADURÍA"**

  
**INC. OSCAR BOLAÑOS MORALES**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA  
DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE OAXACA

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ BETANZOS**

